



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00496 00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	ALBA LUZ GIRALDO MORENO, GLORIA MARÍA GIRALDO MORENO y JESÚS RENSO ZAPATA CATAÑO
DEMANDADO	PEDRO LUIS GIRALDO GARCÍA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
LLAMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	440

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señalan los días **23 y 24 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 A.M.**, como fechas para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantará la conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas solicitadas y aportadas con la demanda

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar al codemandado PEDRO LUIS GIRALDO GARCÍA.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a ELKIN DE JESÚS PEREZ RIA, JHON MARIO ORTEGA RENDÓN, RODRIGO ALFONSO y MARTA ELENA GIRALDO MORENO, y LUIS FERNANDO ZAPATA TABORDA.

D. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: No se hace necesario ordena a la aseguradora exhibir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto fue aportada con la contestación de la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y al codemandado PEDRO LUIS GIRALDO GARCÍA.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a LUIS FERNANDO ZAPATA TABORDA, MIGUEL ANGEL ALVARADO CARMONA, EDWIN ALBERTO TRUJILLO, DIEGO LEON QUIRAMA y BYRON RESTREPO.

D. RATIFICACION DE DOCUMENTOS: Se ordena la ratificación de la declaración extrajuicio suscrita en la Notaria 22 de Medellín por JUAN CARLOS CADAVID VELASQUEZ y ANGELA MARIA TOBON; documento suscrito por terceros y aportado con la demanda.

E. DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: La aseguradora desconoce los siguientes documentos aportados con la demanda: el certificado de ingresos laboral del 12 de abril y 6 de mayo de 2022, la orden #ESP0000023499 del 15 de junio de 2021 y la cotización COT 0000000803 del 18 de junio de 2021.

F. DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la realización de dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, por parte de institución o profesional especializado; experticia que deberá ser aportada dentro del término de veinte (20) días hábiles, en atención a lo establecido en el art. 227 del C.G.P.

G. OFICIOS: Se ordena oficiar a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE ITAGÜÍ – ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, FISCALIA 235 SECCIONAL, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y POLICIA NACIONAL, con el fin de que se sirvan dar respuesta a los derechos de petición radicados por la aseguradora.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – PEDRO LUIS GIRALDO GARCIA Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda y en la solicitud de llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y al representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

C. TESTIMONIAL: No se accede a decretar la presente prueba, como quiera que la misma no reúne los requisitos del art. 212 del C.G.P., en tanto no se enuncio el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citado el testigo, ni se indicó concretamente los hechos objeto de la prueba.

D. RATIFICACION DE DOCUMENTOS: Se ordena la ratificación del certificado laboral del señor OSCAR ALFREDO GARCIA VASCO, que se encuentra en poder de la empresa empleadora y de la cotización del arreglo de la moto, que se encuentra en poder de W MOTOS S.A.S.; documentos suscritos o emanados de terceros y aportados con la demanda.

E. DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la realización de dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, por parte de institución o profesional especializado; experticia que deberá ser aportada dentro del término de veinte (20) días hábiles, en atención a lo establecido en el art. 227 del C.G.P.

La audiencia se realizará de manera MIXTA, es decir, quienes puedan comparecer de forma PRESENCIAL deberán presentarse en el día y hora establecidos, en la sala de audiencias del Despacho, en la cra 52 42-73 piso 14 sala 13 edificio "Palacio de Justicia"; los demás podrán conectarse por medio del aplicativo LIFESIZE, para lo cual deberán allegar al Despacho, antes de la fecha de la audiencia, los respectivos correos electrónicos de cada una de las partes y terceros intervinientes; advirtiéndoles que los problemas de conexión, no servirán de excusa, dada la posibilidad de comparecencia.

En caso de conexión virtual, debe presenciarse la misma, desde un lugar apropiado para ello y con plena disposición, esto es, no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos, vehículos, o en general, cualquier otro sitio que no sea acorde a la solemnidad del acto judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

B.

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ced8b280437b68fdd472517b10ea078065ec79205473ea18773a2e2f6dd0f4**

Documento generado en 06/07/2023 03:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>